



Minutario: IPN-CT-17/029

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100141116.

RESULTANDO

PRIMERO. El doce de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100141116, consistente en:

"[…]"

Modalidad preferida de entrega de la información

Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito saber el nombre de los funcionarios que ocupan cargo como jefes de división y jefes de departamento de toda la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, que se encuentran en funciones, sin título profesional que acredita el grado de estudios y el motivo por el cual no se les ha destituido o se les ha separado del cargo al no acreditar dicho titulo profesional académico.

Otros datos para facilitar su localización

Grado Académico de todos los funcionarios, Estudios con los que cuentan, Comprobante de estudios de ultimo grado acreditado.

[...]"

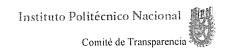
SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones II y IV, 121, 122, 123, 133, 134 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a las siguientes áreas administrativas: Secretaría Académica y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-16/3988 y AG-UT-01-16/3989, respectivamente.

TERCERO. Con fecha once de enero de dos mil diecisiete se recibió el oficio número SeAca/2017/2016 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el lng. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico, por el que informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:











"[...]

Al respecto, por lo que corresponde a esta Secretaría Académica le informo lo siguiente:

- Mediante oficios SeAca/1961/2016, SeAca/1962/2016, SeAca/1963/2016, SeAca/1964/2016, SeAca/1965/2016 y SeAca/1967/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, se solicitó a las Direcciones de Educación Superior, Educación Media Superior, Formación de Lenguas Extranjeras, Coordinación General de Formación e Innovación Educativa, Unidad Politécnica para la Educación Virtual y Coordinación Institucional de Tutoría Politécnica, respectivamente, realizaran la búsqueda de la información que requiere la parte solicitante.
- 2. Las áreas antes mencionadas rinden información mediante los oficios que a continuación se mencionan, mismos que se anexan en copia simple:

Área	No. de Oficio
DEMS	DEMES/DGCE/2549/16
DES	DES/6764/2016
DFLE	DFLE/2752/2016
CGFIE	CGFIE/1532/2016
UPEV	UPEV/1594/16
CITP	CITP/0674/2016

- 3. Por lo que respecta a la Oficina de esta Secretaría, la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos rinde información mediante oficio DSA/205/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016. Se anexa copia del oficio antes referido.
- 4. Derivado de lo anterior, se pone a disposición un total de 79 fojas, consistente en copia de los documentos comprobatorios de estudios de los funcionarios de esta Secretaría Académica, documentos que fueron remitidos por los titulares de las áreas que conforman esta Secretaría, y previo pago que realice el peticionario, se reproducirán las copias en versión pública, por contener datos personales de carácter confidencial, como son Clave Única de Registro de Población (CURP), número de boleta, huella digital y firma.

[…]"

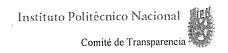
Al oficio citado se anexó copia de los siguientes oficios:

- DEMES/DGCE/2549/16
- 2. DES/6764/2016
- 3. DFLE/2752/2016
- 4. CGFIE/1532/2016
- 5. UPEV/1594/16
- 6. CITP/0674/2016
- 7. DSA/205/2016











TERCERO. Con fecha once de enero de dos mil diecisiete se recibió el oficio número **DCH/0433/17** de fecha once de enero de dos mil dieciséis, suscrito por la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, por el que informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

"[…]

De conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, así como de los expedientes laborales que se tienen integrados en esta Dirección, se detallan a continuación los nombres de los funcionarios que ocupan los Cargos de Coordinaciones y Jefe de Departamento de la Secretaría Académica, indicando el nombre del documento del grado máximo de estudios, que obran en sus expedientes:

	Nombre		Cargo	Documento Anexo
E	Elvia Teresa Garcí	a López.	Coordinador de Gestión.	Título de Licenciatura en Psicología Social.
	Adriana R Romero.	odríguez	Coordinador de Proyectos.	Certificado de Pasante en Psicología.
[Marly Cruz Santiag	jo.	Coordinador de Proyectos Especiales.	Título Profesional de Licenciado en Contaduría.
-	Anabel Santamaría.	Gómez	Coordinador de Sistemas Académicos.	Acta de Examen Profesional de Licenciado en Negocios Internacionales.
-	Xicoténcatl Martínez Ruiz.	Octavio	Coordinador de Sistemas Académicos.	Cédula Profesional de Maestría en Filosofía.
	Elizabeth Calderón.	Martinez	Coordinador de Sistemas Académicos.	Título Profesional de Licenciado en Economía.
	Araceli Rebeca I Torres	Mendoza	Coordinador de Sistemas Académicos.	Cédula Profesional de Licenciatura en Contaduría Pública.
	Vania Dolores Román.	Rivera	Coordinador Técnico.	Cédula Profesional de Licenciatura en Turismo.
	Roberto Carlos Es Sánchez	speranza	Coordinador Técnico.	Certificado de la carrera de Ingeniería en Informática.
	Nancy Janira Correa.	Andrade	Jefe de Departamento de Servicios Administrativos	No se localizó evidencia documental.

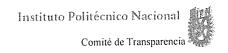
Así mismo, en cuanto al motivo por el cual se les ha destituido o se ha separado del cargo al no acreditar dicho título profesional académico, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección no es competente para conocer y resolver al respecto.













[...]"

Al oficio citado se anexaron copias, en versión pública, de los siguientes documentos:

- Carta de Pasante de la carrera de Licenciado en Psicología, expedida por el Instituto Politécnico Nacional a favor de la C. Adriana Rodríguez Romero.
- 2. Título de Licenciado en Contaduría expedido en favor de la C. Marly Cruz Santiago.
- 3. Acta de Examen Profesional de la Carrera de Licenciado en Negocios Internacionales sustentado por la C. Anabel Gómez Santamaría.
- 4. Cédula Profesional en el Nivel de Maestría en Filosofía expedida en favor del C. Xicoténcatl Octavio Martínez Ruiz.
- 5. Cédula Profesional en el Nivel de Licenciatura en Contaduría Pública expedida en favor de la C. Araceli Rebeca Mendoza Torres.
- 6. Cédula Profesional en el Nivel de Licenciatura en Turismo expedida en favor de la C. Vania Dolores Rivera Román.
- 7. Constancia emitida por el Instituto Politécnico Nacional expedido en favor de Roberto Carlos Esperanza Sánchez.

Asimismo, al oficio citado se anexó copia de los siguientes documentos:



- 1. Título de Licenciado en Psicología Social expedido en favor de la C. Elvia Teresa García López.
- 2. Título Profesional de Licenciado en Economía expedido en favor de Elizabeth Martínez Calderón.

Por lo anterior, y

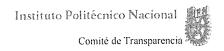
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.











SEGUNDO. Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Firma del Interesado y/o sustentante
- Fotografía
- Número de boleta
- CURP
- Huella digital

Cabe mencionar que la firma del interesado y/o sustentante, fotografía, número de boleta, Clave Única de Registro de Población (CURP) y huella digital, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Dependencia Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los Artículos 65, fracción II, 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN, relativa a la firma del interesado y/o sustentante, fotografía, número de boleta, Clave Única de Registro de Población (CURP) y huella digital.

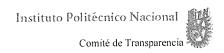
CUARTO.- Con fundamento en los artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, SE OTORGA EL ACCESO, en copia simple, modalidad elegida por el solicitante, en versión pública de los siguientes documentos:

- 1. Carta de Pasante de la carrera de Licenciado en Psicología, expedida por el Instituto Politécnico Nacional a favor de la C. Adriana Rodríguez Romero.
- 2. Título de Licenciado en Contaduría expedido en favor de la C. Marly Cruz Santiago.











- 3. Acta de Examen Profesional de la Carrera de Licenciado en Negocios Internacionales sustentado por la C. Anabel Gómez Santamaría.
- 4. Cédula Profesional en el Nivel de Maestría en Filosofía expedida en favor del C. Xicoténcatl Octavio Martínez Ruiz.
- 5. Cédula Profesional en el Nivel de Licenciatura en Contaduría Pública expedida en favor de la C. Araceli Rebeca Mendoza Torres.
- 6. Cédula Profesional en el Nivel de Licenciatura en Turismo expedida en favor de la C. Vania Dolores Rivera Román.
- 7. Constancia emitida por el Instituto Politécnico Nacional expedido en favor de Roberto Carlos Esperanza Sánchez.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

QUINTO. Asimismo, se otorga el acceso a los siguientes documentos:

- 1. Título de Licenciado en Psicología Social expedido en favor de la C. Elvia Teresa García López.
- 2. Título Profesional de Licenciado en Economía expedido en favor de Elizabeth Martínez Calderón.
- 3. Oficio número DEMES/DGCE/2549/16
- 4. Oficio número DES/6764/2016
- 5. Oficio número DFLE/2752/2016
- 6. Oficio número CGFIE/1532/2016
- 7. Oficio número UPEV/1594/16
- 8. Oficio número CITP/0674/2016
- 9. Oficio número DSA/205/2016

RESUELVE

PRIMERO. En términos del Considerando SEGUNDO y TERCERO se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información proporcionada por la Secretaría General de Administración y por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

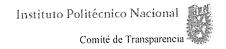
TERCERO. En términos del Considerando QUINTO se otorga el acceso a los documentos mencionados en el mismo.













CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinte de enero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA ABOGADO GERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAŬL ARMAS KATZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTRO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LIC. ÉRIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO